



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0852/2018

BITÁCORA: 21/BL-0310/02/18

Puebla, Puebla, 16 de Febrero de 2018

**JOSE AUDENCIO FIDEL SÁNCHEZ DURÁN**  
**TITULAR**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 09 de Febrero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

**I. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Conjunto parcelario formado por las parcelas 1) 47 Z-1 P 1 / 2 y 2) 39 Z-1 P 1 / 2 ambas del Ejido Poxcuatzingo	Zacatlan	2.0663	2.0000

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas 1) 47 Z-1 P 1 / 2 y 2) 39 Z-1 P 1 / 2 ambas del Ejido Poxcuatzingo
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas 1) 47 Z-1 P 1 / 2 y 2) 39 Z-1 P 1 / 2 ambas del Ejido Poxcuatzingo
WGS84	Conjunto parcelario formado por las parcelas 1) 47 Z-1 P 1 / 2 y 2) 39 Z-1 P 1 / 2 ambas del Ejido Poxcuatzingo

PREDIO: Área a plantar



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/0852/2018  
BITÁCORA: 21/BL-0310/02/18  
Puebla, Puebla, 16 de Febrero de 2018

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar	1	602638	2206644
Área a plantar	2	602680	2206633
Área a plantar	3	602672	2206504
Área a plantar	4	602624	2206528

PREDIO: 1) 47 Z-1 P 1 / 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
1) 47 Z-1 P 1 / 2	1	602587	2206657
1) 47 Z-1 P 1 / 2	2	602680	2206633
1) 47 Z-1 P 1 / 2	3	602672	2206504
1) 47 Z-1 P 1 / 2	4	602574	2206553
1) 47 Z-1 P 1 / 2	5	602572	2206553

PREDIO: 2) 39 Z-1 P 1 / 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
2) 39 Z-1 P 1 / 2	1	603511	2206749
2) 39 Z-1 P 1 / 2	2	603498	2206586
2) 39 Z-1 P 1 / 2	3	603400	2206549
2) 39 Z-1 P 1 / 2	4	603403	2206605
2) 39 Z-1 P 1 / 2	5	603413	2206690
2) 39 Z-1 P 1 / 2	6	603453	2206716
2) 39 Z-1 P 1 / 2	7	603452	2206731
2) 39 Z-1 P 1 / 2	8	603465	2206731
2) 39 Z-1 P 1 / 2	9	603474	2206718

### III. TURNO

Turno esperado: 35 años.

### IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 2.0663 ha

Superficie a plantar: 2.0000 ha

### V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/0852/2018  
BITÁCORA: 21/BL-0310/02/18  
Puebla, Puebla, 16 de Febrero de 2018

coníferas ( *Pinus patula* )

**VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 2.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Pino	<i>Pinus patula</i>	Conjunto parcelario formado por las parcelas 1) 47 Z-1 P 1 / 2 y 2) 39 Z-1 P 1 / 2 ambas del Ejido Poxcuatzingo	2.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2028	2.0000	85.00	170.00
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2033	2.0000	51.00	102.00
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2038	2.0000	58.00	116.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

388.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

388.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0852/2018

BITÁCORA: 21/BL-0310/02/18

Puebla, Puebla, 16 de Febrero de 2018

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Pinus patula</i>	2053	2.0000	401.00	802.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

802.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

802.000

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Conjunto parcelario formado por las parcelas 1) 47 Z-1 P 1 / 2 y 2) 39 Z-1 P 1 / 2 ambas del Ejido Poxcuatzingo	F-21-208-POX-009/18

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0852/2018

BITÁCORA: 21/BL-0310/02/18

Puebla, Puebla, 16 de Febrero de 2018

desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
  - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
  - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
  8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
  9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
  10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
  11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".



[www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; [delegado@puebla.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@puebla.semarnat.gob.mx)

Página 5



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/0852/2018  
BITÁCORA: 21/BL-0310/02/18  
Puebla, Puebla, 16 de Febrero de 2018

- 12. Notifíquese el presente oficio a JOSE AUDENCIO FIDEL SANCHEZ DURAN, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

*[Handwritten signature]*  
**LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA**

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla  
Minutario y expediente (93/18 PFC-A)

*[Handwritten signature]*  
L'MCCP/I'LSC/B'KVM

